



10 de julio de 2015
Circular No. SBP-DJ-0109-2015

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref.: Reiteración. Cancelación de la Licencia Fiduciaria.
PANTRUST INTERNATIONAL, S.A.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, nos permitimos reiterarle que mediante Resolución SBP-FID-0007-2015 de 13 de febrero de 2015, esta Superintendencia dejó sin efecto la Resolución FID No. 010-2007 de 21 de agosto de 2007, mediante la cual se le otorgó Licencia Fiduciaria a PANTRUST INTERNATIONAL, S.A., por violación de las prohibiciones establecidas en la normativa fiduciaria e incumplimiento de disposiciones en ella contenida y, en consecuencia, ordenó CANCELAR LA LICENCIA FIDUCIARIA otorgada.

En ese sentido, se le indica al Señor Gerente y personal a su cargo, que se mantiene la prohibición a PANTRUST INTERNATIONAL, S.A. de realizar cualesquiera operaciones y transacciones que, desde cualquier perspectiva, a criterio de esta Superintendencia, pueda poner en peligro los intereses de los fideicomisos y beneficiarios a él confiados y menoscabar la estabilidad y reputación del sistema.

En atención a esta prohibición PANTRUST INTERNATIONAL, S.A. requerirá de solicitud formal y aprobación previa y por escrito de esta Superintendencia, para toda operación, transacción, que incluya, aunque no se limite, a traspasos a cualquier título, concesión de créditos, inversiones, enajenaciones, etc.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

/cug

